

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

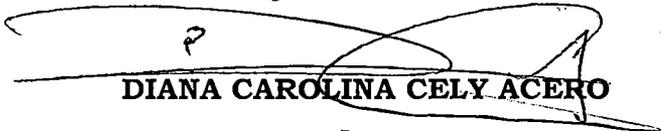
Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 012 <b>2010 00561 00</b>
DEMANDANTE:	BLANCA LILIA FORERO VELANDIA
DEMANDADO:	U.A.E DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LE PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
ACCIÓN:	EJECUTIVO LABORAL

Revisado el expediente, se observa petición realizada por el apoderado de la parte actora (f. 361), en la que solicita se expida copia auténtica de las providencias que señalan y aprueban costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia, sin embargo advierte el Despacho, que mediante sentencia de segunda instancia de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015) proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera Subsección "C" en Descongestión, dispuso en su numeral tercero abstenerse de condenar en costas, razón por la cual, no se accede a lo pedido.

Por otro lado, de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la demandante (fl 362), se ordena por Secretaría, enviar el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para que se realice actualización del crédito en los términos de los numerales 3º y 4º del artículo 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA CAROLINA CELY ACERO**

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DE  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy **3 de agosto de 2018** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **020**, la presente providencia.



La Secretaria, \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

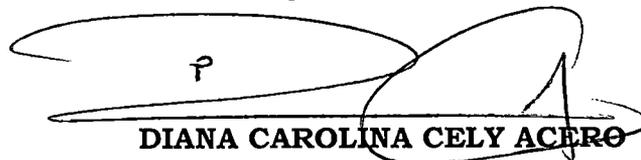
Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO:	11001 33 31 014 2011 00089 00
DEMANDANTE:	DORIS AMANDA TAUTIVA LOZANO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, en providencia del veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual **confirma** la providencia del veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014), proferida en primera instancia por el extinto Juzgado Doce (12) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, envíese a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para que se realice la liquidación de los gastos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CAROLINA CELY ACERO**

Juez

DM

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 03 de agosto de 2018, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO  
No. 020, la presente providencia.

